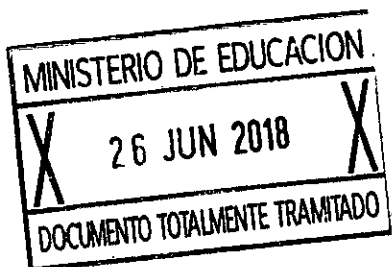


DESIGNA A FUNCIONARIO RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEXTO DEL ARTÍCULO TERCERO DE LA LEY N° 19.913, Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA QUE INDICA.



Solicitud N° 3527

SANTIAGO, 18 DE JUNIO DE 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2846.-

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en el Título III, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, en la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; la Ley N° 20.835 que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Oficio Circular N° 20, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que contiene orientaciones generales para el sector público en relación al inciso sexto del artículo 3°, de la Ley N° 19.913; y

CONSIDERANDO:

Que, que a través de la Ley N° 19.913, se creó la Unidad de Análisis Financiero (UAF), con el objeto de prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en el artículo 27 de esta ley, y en el artículo 8° de la Ley N° 18.314.

Que, dicha norma fue modificada a través de la Ley N° 20.818, la que perfecciona los mecanismos de prevención, detección, control, investigación y juzgamiento del delito de lavado de activos. En virtud de esta modificación el nuevo inciso sexto del artículo 3° de la Ley N° 19.913, dispone que *"Las superintendencias y los demás servicios y órganos públicos señalados en el inciso segundo del artículo 1° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, estarán obligados a informar sobre operaciones sospechosas que adviertan en el ejercicio de sus funciones."*

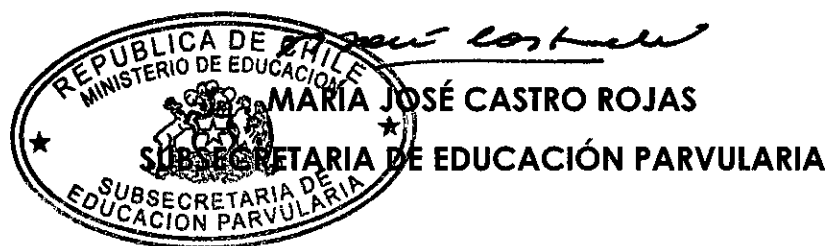
Que, a partir de la nueva obligación introducida por la ley citada, el Ministerio de Hacienda, a través del Oficio Circular N° 20, de 2015, ha impartido orientaciones generales para el Sector Público a fin de reforzar el compromiso y la colaboración de los organismos públicos con los más altos estándares de transparencia y probidad, combatiendo la corrupción y previniendo la comisión de delitos como cohecho, fraude al Fisco, malversación de fondos públicos, entre otros.

Que, a fin de arbitrar las medidas institucionales destinadas a la implementación de las disposiciones contenidas en el inciso sexto, del artículo 3° de la Ley N° 19.913 y, de acuerdo a lo instruido por el Ministro de Hacienda, se hace necesaria la designación de un funcionario responsable de dicha implementación.

RESUELVO:

1. **DESÍGNASE** como funcionario responsable de la implementación de las disposiciones establecidas en el inciso sexto, del artículo 3º, de la Ley Nº 19.913 a don **Javier Hurtado Turner**, Jefe de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. **DESÍGNASE** para el cumplimiento de las medidas y materias del presente acto administrativo y, en carácter de suplente del funcionario individualizado en el numeral precedente, a don **Ricardo Hernández Silva**, abogado de la División Jurídica de la Subsecretaría de Educación Parvularia.
3. **DÉJASE** sin efecto la Resolución Exenta Nº 1.715, de 2018, de la Subsecretaría de Educación Parvularia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

1. Gabinete Sra. Subsecretaría de Educación Parvularia.
2. División Jurídica – Subsecretaría de Educación Parvularia.
3. División de Administración y Finanzas - Subsecretaría de Educación Parvularia
4. Oficina de partes.
5. Archivo.